Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2019 00262 00
Partes:	Luz Enith Agudelo Cardona y Juan Manuel Henao Piedrahita
Auto:	738

A S U N T O

Colocar en conocimiento de las partes, la NOTA DEVOLUTIVA, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

C O N S I D E R A C I O N E S

En la fecha, se recibió NOTA DEVOLUTIVA del oficio número 408, calendado julio dos (2) último, mediante el cual este despacho ordenó la inscripción de la sentencia dictada en curso del proceso, en la tradición de los inmuebles con matriculas 375 74577 y 3758302. La razón, corresponde a la omisión del pago de los gastos de registro.

Así las cosas, por corresponder el aludido pago a las partes, se les colocará en conocimiento tal situación, para lo de su competencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

R E S U E L V E

ÚNICO: Colocar en conocimiento de las partes lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, en NOTA DEVOLUTIVA 2021 5557, allegada a este despacho en la fecha.

Por secretaría, remítase al correo electrónico de los apoderados judiciales, la comunicación aludida

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: DYBN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
número 133

Julio treinta (30) de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbab4373535d0a8d01de8b93797d496b858683ebb4f80fa19e8e18f760902863**
Documento generado en 29/07/2021 03:41:19 PM

Elaboró: DYBN